



**PODER JUDICIAL**  
**Oficina de Ética Judicial**

**RESOLUCIÓN N° 2/2015**  
**TRIBUNAL DE ÉTICA JUDICIAL**

**CASO N° 251/2014**

**“Eva de Witte y Lourdes Sanabria, Juezas Penales de Sentencia, s/ presunta falta ética”.**

En la Ciudad de Asunción, siendo el 19 de marzo de dos mil quince, habiéndose reunido en sesión conjunta por procedimiento abreviado de conformidad con el Art. 35 del Reglamento de la Oficina de Ética Judicial, los integrantes del Tribunal de Ética Judicial y del Consejo Consultivo de Ética Judicial, luego de haber recibido en audiencia a las Magistradas, de un cuarto intermedio y habiendo opinado el Consejo Consultivo, se reúne el Tribunal de Ética Judicial con la presencia de los siguientes Miembros: Dr. Nelson Martínez Nuzzarello (Presidente), Dr. Luís Fernando Sosa Centurión (Vicepresidente Primero), Dr. Rodrigo Campos Cervera y Dr. Francisco Aseretto (Miembros), a los efectos de resolver el presente caso:

**1) CAUSA:** N° 251/2014 “Eva de Witte y Lourdes Sanabria, Juezas Penales de Sentencia, s/ presunta falta ética”.

**2) DENUNCIANTE:** de Oficio de conformidad al art. 1 de la Acordada 408/2006.

**3) HECHOS:**

Publicaciones Periodísticas

**Diario Abc Color de fecha 8 de Mayo de 2014 pág.44 Judiciales y Policiales: “SUGESTIVA SENTENCIA DE TRIBUNAL DEJA UN PRECEDENTE A FAVOR DE TRAFICANTES”** Un tribunal falló que para ser castigado por la remisión al extranjero o la introducción al país de drogas o productos que la contengan se tiene que tener la calidad de importador o de exportador, es decir que la persona debe estar inscripta en la Aduana. La llamativa sentencia deja un peligroso precedente, que se podría aplicar a favor de peces gordos del narcotráfico.

Zulma Celestina Penayo fue condenada a 3 años y 9 meses de cárcel en un juicio oral y público. La fiscalía había solicitado que se le aplique a la acusada la pena de 4 años y 6 meses de cárcel.

Sin embargo las Juezas Eva de Witte y Lourdes Sanabria dijeron que el Ministerio Público no probó el hecho de tráfico de estupefacientes, previstos en el art. 26 de la Ley 1340 que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes.

El análisis de las magistradas con respecto a este punto llama la atención ya que de Witte como Sanabria dijeron que el eventual participante de la comisión de este hecho punible (tráfico de estupefacientes) debe revestir la calidad de importador o exportador. Además, agregan que esa “calidad jurídica” tiene que ser antes de la comisión del delito y tiene que existir constancia ante las autoridades de aduana. “A su vez la autoridad sanitaria nacional debe previamente certificar la condición de exportador de la acusada”, agregaron. En consecuencia, de Witte y Sanabria, con este argumento, descartaron la comisión del hecho punible de tráfico de estupefacientes.

El argumento esgrimido por las magistradas es muy llamativo, teniendo en cuenta que interpretar una ley a favor de una acusada que intentó traficar cocaína a España según la Fiscalía. Este fallo, que dictó en mayoría el Tribunal de Sentencia deja un peligroso precedente que en otros juicios puede ser utilizado para favorecer a peces gordos del narcotráfico.

En este caso específico Zulma Penayo intentó traficar cocaína a España, de acuerdo a la acusación y como quedó probado en juicio, las 28 capsulas de cocaína habían sido ingeridas por la mujer ya que la droga estaba oculta en el interior de su organismo. Esto demuestra que la mujer quería sacar la droga en forma clandestina y no tenía la mínima intención de registrarse como importadora o exportadora. Sin embargo las juezas realizaron un análisis distinto. La Jueza García quien también conformó el Tribunal votó en disidencia y dijo que quedó probado el tráfico de estupefacientes, los fallos de los jueces no deben dejar lugar a dudas sobre todo en los procesos por tráfico de drogas. “No es criterio de esta jueza que el autor de esta clase de hecho punible deba reunir la calidad específica y especial de importador o exportador constituido legalmente” señaló. La magistrada enfatizó que “ninguna persona constituiría legalmente una empresa importadora o exportadora para dedicarse a actividades prohibidas o sancionadas por la ley”.

**Diario Abc Color de fecha 20 de Mayo de 2014 pág.40 Judiciales y Policiales: “POR PÉRDIDA DE CONFIANZA, LA FISCALÍA RECUSA A JUEZAS EN JUICIO POR DROGA”** La fiscalía antidrogas Gilda recusó a las juezas Eva de Witte y Lourdes Sanabria en el juicio abierto por 370 kilos de cocaína. La postura de las magistradas a favor de acusados por tráfico de droga en otros procesos generó la pérdida de confianza del Ministerio Público. En este caso se habló incluso de que se digitó el tribunal para que De Witte y Sanabria integren el tribunal de sentencia. En la audiencia pública la Agente Fiscal manifestó que el 21 de abril en la causa abierta por tenencia y tráfico de Drogas a Zulma Penayo, las Juezas Sanabria y de Witte dictaron una insólita resolución. Ambas magistradas argumentaron el fallo en que para que una persona sea procesada y condenada por tráfico de drogas en los términos del art 26 de la Ley 1340/88, previamente debe estar inscrita en el ministerio de Salud Pública en la Aduana y Senad. Este punto cuestiona tajantemente la fiscalía antidroga porque es irracional que una persona

que va a delinquir se inscriba previamente y con las formalidades exigidas por la ley. Para la fiscalía no existe un razonamiento lógico para que las juezas hayan cambiado de postura. Incluso la fiscalía Villalba acercó sentencias anteriores de las magistradas recusadas en que las mismas condenaron por tráficos de drogas, sin haber exigido las inscripciones previas en salud pública Senad ni Aduanas.

Por su parte la Jueza Sanabria fue más allá y sostuvo que para que el procesado por tráfico de drogas sea condenado, no solo tiene que estar inscripto en los entes citados, sino que además debe estar registrado en el Ministerio de Hacienda, ya que la persona debe tributar los aranceles.

**Diario Abc Color de fecha 28 de Mayo de 2014 pág.31 Judiciales y Policiales: “LA CORTE SUSPENDE A DOS JUEZAS Y REMITE LOS ANTECEDENTES AL JURADO”** Las juezas penales de sentencia Eva de Witte y Lourdes Sanabria fueron suspendidas en sus funciones, de oficio por la Corte, al constatar “incoherencias” en una sentencia por tráfico de drogas. A la vez, los antecedentes fueron remitidos al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Semanas atrás, fueron recusadas por la Fiscalía porque se presumía iban a favorecer a narcos.

**Diario Ultima Hora de fecha 29 de Mayo de 2014 pág.50 Sucesos “JUEZAS SUSPENDIDAS ACUSAN A FISCAL DE LLAMATIVO INTERÉS EN APARTARLAS”** Eva de Witte y Lourdes Sanabria, magistradas suspendidas por la Corte, rechazaron acusaciones. Señalaron que la actuación de la fiscalía parecía adrede y que no estaba bien. Que la suspendieron sin escucharlas.

**Diario La Nación de fecha 29 de mayo de 2014 pág.47 País: “CORTE SUSPENDE A DOS JUEZAS QUE DICTARON FALLOS SOSPECHOSOS”.**

**Diario Abc Color de fecha 10 de junio de 2014 pág.48 Judiciales y Policiales “EN INFORME A LA CORTE, JUEZA ACUSA A ABC DE PUBLICACIONES TENDENCIOSAS”** La jueza Lourdes Sanabria, en un informe a ministros de la Corte, acusó a ABC de hacer publicaciones tendenciosas y mal intencionadas. Sin embargo, una auditoría confirmó su actuación irregular y la de su colega Eva de Witte, en un juicio oral por tráfico de droga.

**Diario Abc Color de fecha 25 de Junio de 2014 pág.40 Judiciales y Policiales “POLITICOS DEL JURADO EVITAN SUSPENSIÓN DE JUEZAS DENUNCIADAS POR LA CORTE”** Los Senadores y Diputados, que supuestamente buscan la renovación judicial, evitaron ayer en el Jurado la suspensión de las Juezas Eva de Witte y Lourdes Sanabria, denunciadas por la propia Corte por su actuación irregular en un proceso por droga. Los legisladores del órgano juzgador son los más criticados, por la protección que brindan a “magistrados amigos”.

**[www.judiciales.net.com.py](http://www.judiciales.net.com.py) de fecha 04 de julio**

**“JUEZAS SUSPENDIDAS SE DEFIENDEN Y ACUSAN A FISCALA”** Las juezas de sentencia suspendidas ayer por la Corte Suprema de Justicia se defendieron esta mañana de las acusaciones en su contra y hablan de un “llamativo” interés de la fiscalía Gilda Villalba de apartarlas de una causa en la cual serán juzgadas varias personas por supuesto tráfico de una importante carga de droga.

**Diario Abc Color de fecha 2 de Julio de 2014 pág.37 “JUEZA DEFIENDE SENTENCIA EN UN PROCESO POR DROGA”** La Jueza Lourdes Sanabria dijo que es criterio de la mayoría de los jueces de Sentencia que para el tráfico de drogas el presupuesto normativo ineludible es la condición de importador o exportador del acusado. Señaló que el fallo que dictó en ese sentido se ajusta a la ley y que ya es jurisprudencia, porque varios fallos en idéntico sentido, fueron confirmados por la Cámara.

**4) La Magistrada Eva de Witte en sesión conjunta con el Tribunal de Ética Judicial y el Consejo Consultivo en fecha 19 de febrero del corriente manifestó básicamente lo siguiente:**

*“Las publicaciones hacen referencia a un voto emitido conjuntamente con la Dra. Sanabria, en pocas palabras esta resolución la dictamos en el marco de un juicio oral, se hizo el juicio, la fiscalía acusó por dos artículos el 26 y el 27, nosotras en mayoría hemos resuelto aplicar a la conducta de la acusada el artículo 26 y no el 27, por supuesto hemos dado nuestra razones jurídicas”.*

*“A raíz de ese voto fundado, la fiscalía utilizó para recusarnos en una causa que se venía, una causa grande de 370 kilos de droga, nuestro voto, el que dijimos nosotras, calificamos la conducta, que es la función natural de un Tribunal de Sentencia, la fiscalía viene, nos expone el caso, pero la función del Tribunal de Sentencia es decir de acuerdo a las pruebas que se produjeron en juicio si esa conducta dentro de que artículo se impulsa”.*

*“Fueron dos artículos que la fiscalía utilizó, y nosotras le calificamos como el uno y dijimos el porqué, no hicimos nosotras un voto arbitrario, esta conducta no es 27 porque se nos antoja, o no es 26, porque así decidimos, explicamos, fundamos dentro de lo que para nosotras es una interpretación, la prensa quitó como un voto descabellado, que nosotras dijimos; que la persona que pretende delinquir tiene que ir a registrarse como importador y exportador, todos sabemos que la prensa escribe como se le antoja, y todo magistrado está supeditado a eso”.*

*“Yo, como mujer de Derecho pedía que lean el expediente que analicen, si la resolución es tan descabellada como decía la prensa, a nosotras la prensa nos acusó de manipular el sorteo, y el sorteo lo hace la Corte, le pedimos a la Oficina de Prensa de la Corte que salga a decir por lo menos de alguna manera de defender a sus magistrados con un comunicado manifiesto que ese sorteo lo realizó la propia Corte, y abc decía que nosotros hicimos el sorteo y que nosotros manipulamos, yo*

*personalmente he procurado de manejar institucionalmente esto, lo único que recibía era cinco publicaciones al hilo, a mí nadie me llamó, nadie auditó mi gestión, nadie me pidió el expediente, me suspendieron y me remitieron, hoy estoy en Horqueta, viviendo en un hotel, gracias a estas publicaciones, sigo en esta magistratura gracias al amor que le tengo, porque hace 17 años que sigo en la profesión, nunca pasé por el Jurado, nunca pasé por el Consejo, estas publicaciones sirvieron para que me maten, jurídicamente hablando, solita estoy viviendo en Horqueta, sin custodia, encargada de todas las cosas de EPP, gracias a estas publicaciones, pero estas publicaciones no solamente cuestionaban mi voto, mi opinión jurídica, que es lo natural, esa es mi función, si me equivoco o hice mal, están los recursos, a mí y ala Dra. Sanabria nos suspendieron sin goce de sueldo, solamente a raíz de éstas publicaciones periodísticas”.*

*“La fiscalía no nos quería en esa causa por la sencilla razón de que cuando se trata de causas mediáticas, y el expediente del Ministerio Público, en un 99.9 por ciento vienen completamente averiadas, para que uno declare la nulidad de arriba abajo de las causas mediáticas, como litiga la fiscalía?, la fiscalía antes del juicio, a sabiendas que esa causa es nula, ya empiezan a presionarnos, o por el lado de la prensa, que atendamos cual es el criterio jurídico que vamos aplicar, ese es el modo en que ellos actúan, y ellos sabían que la causa grande que venía, venía con grandes falencias jurídicas, un mal procedimiento, la razón por la cual ellos me apartaron, era la falta de confianza, la falta de confianza no existe como causal para apartar a un magistrado, se va a la Cámara en 24 horas la Cámara dice, no existe como causal la falta de confianza pero para darle seguridad al Ministerio Público, nosotros hacemos lugar a la recusación”.*

*“Quiero recalcar que mi voto fue fundado, fue un voto que coincide con las demás causas, si es por eso, el Dr. Carlos Ortiz Barrios no tiene que estar ejerciendo la profesión, porque es el mentor del voto, es el voto que corresponde, no existe una coma de diferencia entre el voto del Dr. Carlos Ortiz y el voto que nosotras dimos y quedan el 90 por ciento de los Magistrados, son dos doctrinas que se manejan en cuanto a la aplicación del artículo 26 y 27”.*

*“El magistrado en sentencia, no se sienta hacer su sentencia sino lo hace en colegiado, y los actuarios tiene todos los fundamentos correspondientes a cada artículo, de tal manera que no pueda haber una coma de diferencia entre mi voto, el de la Dra. Sanabria y los demás colegas, solamente la prensa un día se le antojó decir que este voto era descabellado y lamentablemente nosotras no tuvimos la protección que debimos tener en nuestra Institución, sirvieron cinco publicaciones para que ocurra lo que ocurrió conmigo, suspensión, amonestación, apercibimiento, y en el Jurado la Dra. Sanabria viene detrás de mí, no creo que niegue, el Presidente del Jurado nos dice; tienen razón, tienen el mismo voto en todos, pero como salimos de esto, la prensa nos va a matar, y el jurado nos ofreció el apercibimiento como manera de amortiguar lo que la prensa estaba ofreciendo, eso es simplemente lo que pasó, y hoy estoy castigada en Horqueta, sola con las causa del EPP,*

*viviendo en hotel”.*

*“La Ley de Drogas está dividido por capítulos y el capítulo tercero si mal no recuerdo, el título del capítulo habla de importación y exportación, ese es el título del capítulo 21 que encierra los arts.21, 23, 24, 25,26, todos los demás capítulos habla de la persona física particular, ese capítulo es aplicable a los importadores y exportadores, porque existen el voto de la Dra. Dio a entender que decimos que tal persona pretende delinquir si se va anotar como exportador, no es cierto, en cuestión del 21 al 26 es para las farmacias, les recuerdo que en opinión nuestra están autorizadas a traer drogas para sus distintos medicamentos, y tiene por aduana y por el ministerio de salud la cantidad máxima que ellos tienen que traer de droga, porque tienen que decir tantos blíster de tales drogas vamos hacer. Cuando es la farmacia Catedral la que sale de esa autorización y que le dio Aduanas y el Ministerio de Salud de traer 1000 kilos y trajo 1100, eso es considerado tráfico, esos artículos se utilizan para las farmacias, para empresas que utilizan las drogas, por eso el capítulo se llama importación y exportación. Y cuál es la disquisición que tenemos los magistrados que porque dice “el que”, se utiliza ese artículo para una persona común, y la Dra. García dice que si habla de las farmacias tiene que decir el importador y exportador, no significa que nosotros no le vamos a sancionar a una persona que trae y lleva droga con el título de tráfico porque no está inscripto, el artículo que regula la persona que pretende meter o quitar del país droga, no es precisamente el que está en el capítulo importación exportación, es el art. 44, que habla del ciudadano común y corriente, que pretende quitar o meter droga, pero el capítulo tercero para nuestra opinión y para miles de magistrados también son para farmacias que son autorizadas para traer droga y que tienen 1000 kilos y traen 1100, pues se le sanciona a las farmacias, fue una interpretación capitular la nuestra”.*

**La Magistrada Lourdes Sanabria en sesión conjunta con el Tribunal de Ética Judicial y el Consejo Consultivo en fecha 19 de febrero del corriente manifestó básicamente lo siguiente:**

*“Me llegaron además de la citación, nueve publicaciones, copias de publicaciones, efectivamente me desempeñaba, en el momento del dictamien to de la resolución como integrante del Tribunal de Sentencia Colegiado N° 3, integrado en esa oportunidad por la Dra. Eva De Witte y la colega Elsa García”.*

*“Fue un juicio oral sobre 360 gramos de crack, que vienen hacer los residuos, hablando mal y pronto la basura de cocaína, que en cápsulas, tenía en su cuerpo una señora que padecía de retraso mental, dictamos sentencia en mayoría en esta oportunidad con la colega Eva de Witte y la colega Elsa García, votó en disidencia contrariamente a una posición*

*anterior que ella había dictado en Resolución N° 92 del 12 de junio del 2013, no obstante se respeta el criterio de cada juzgador, ya que cada quién es responsable de sus decisiones, y eventualmente si en primera instancia nos equivocamos los recursos procesales pertinentes pueden servir a la parte que considera nuestra resolución injusta o incorrecta, y utilizar esos recursos”.*

*“Aparentemente, llego a esta conclusión, después de una serie de persecución que recibí, yo particularmente me sentí en su momento perseguida por publicaciones periodísticas realizadas en un medio escrito, específicamente el diario ABC Color”.*

*“Días previos a un juicio oral y público en una causa donde se debía de juzgar a varios acusados por el supuesto tráfico de 360 kilos de cocaína, si mal no recuerdo, entonces a raíz de esas serie de publicaciones del diario ABC Color, porque cuestionaba nuestro voto en mayoría del juicio de 360 gramos de crack, la colega Eva De Witte me dice tenemos que irnos a abc para que nos escuchen, esto nos puede perjudicar”.*

*“En el entendimiento de que a través de un Recurso de Apelación se podía corregir un error si es que habíamos cometido, yo con la consciencia tranquila, no quise entrar en ese juego de notas al director que publican en una parte del diario donde ya casi nadie las lee y por sobre todas las cosas, jurisdiccionalmente hablando dije, voy a presentar un memo a los Miembros de la Corte Suprema de Justicia para que sepan cual es mi versión, y este memo fue publicado, evidentemente se filtró de algún gabinete de uno de los Ministros de la Corte, porque yo por los menos no facilité a terceras personas, únicamente y exclusivamente presenté este memo a los señores Ministros, di prioridad al Ministro responsable del combate contra el narcotráfico, que es el Ministro Fretes, en primer lugar entregué en su despacho, posteriormente a los Miembros de la Sala Penal, porque era una cuestión penal, no obstante a los demás Miembros de la Corte también presentes, buscando salvaguardar mi independencia por sobre todas las cosas”.*

*“Es así que este memo fue publicado en el diario ABC Color, mencionando de que realizaba este informe en salvaguarda de mi buen prestigio y honorabilidad teniendo publicaciones que consideraba pretensiosas y mal intencionadas por parte del diario ABC Color, éstas publicaciones hacían juicio de valor respecto del voto emitido en mi carácter del Miembro del Tribunal Colegiado en la causa que individualicé en este memo”.*

*“Consigné que este fallo emitido fue contexto e uniforme respecto de otras sentencias definitivas de Tribunales de Sentencias Colegiado, confirmadas por Cámara de Apelación, no hice mención de que la colega Elsa García que votara en disidencia en esta causa de suma penal de 360 gramos como le señalara en el 2013, diez meses antes había votado en el mismo sentido que el nuestro, no hice mención de algunas de esas circunstancias”.*

*“Consigné que me llamaban la atención que la fiscalía Gilda Villalba, interviniente el juicio de la causa de suma penal de los 360 gramos, cuestionara nuestra decisión y no cuestionara el fallo en el*

*mismo sentido por unanimidad en un juicio donde nada más y nada menos se había encontrado 71 kilos de cocaína, adjunté copias de resoluciones citando cada una de ellas, probablemente y permítanme entrar en el ámbito de las probabilidades, al mencionar al que hoy es Ministro del Interior, el Abg., Francisco de Vargas, como coadyuvante de la Fiscal Gilda Villalva en los 71 kilos de cocaína que no apelaron, probablemente molestó ese comentario digamos”.*

*“Ahora bien, efectivamente repito, el memo yo lo presenté, pero a los Ministros, me parece de mal gusto ir a los medios, agoté institucionalmente ser escuchada, no me considero una persona improvisada en la judicatura, llevo 18 años como Juez, estuve dos años antes como practicante, la Corte anterior creería que reconoció ese sacrificio de dos años como practicante y me designó como Juez de Paz, me desempeñé durante 11 años en tal carácter y en una Ciudad a donde se llegaba en aquella época por un camino bastante difícil probablemente conozcan el trayecto de Emboscada”.*

*“Estas publicaciones, yo lamentablemente no me puedo hacer responsable, es la opinión de quien escribió, el medio publica la recusación por parte de la agente fiscal, porque teníamos que iniciar un juicio sobre 370 kilos de cocaína, 7 avionetas incautadas, 5 vehículos últimos modelos, innumerables propiedades, había en juego muchos bienes que a hoy yo no sé si se puso, me enteré por los medios este juicio, y ojalá estos bienes incautados, sean presentados en juicio que no siempre ocurre”*

*“Para sorpresa mía, dos senadores y dos diputados integrantes del Jurado de Enjuiciamiento votaron porque no fuéramos suspendidas con la Colega de Witte, yo fui sorprendida, porque como dice el medio son políticos, siempre le tuve mucha reticencia podría ser a los políticos, buscando mantener mi independencia, pero esto fue una lección de vida para mí de que no tengo que tener prejuicios y esta publicación de Ultima Hora si hay un extracto de lo que yo consigné justamente en el memo que había presentado a la Corte, la fuente de Ultima Hora desconozco, dice: Jueces de Gran Trayectoria como el ahora Camarista Agustín Barrios tuvieron un fallo similar en contra de la fiscal Villalva en el caso de un contenedor con cocaína y que ella ni siquiera apeló, no son mis términos, pero si la idea está plasmada”.*

*“Un Camarista cuando llegué, si mal no recuerdo en el 2009 a Sentencias, yo recurrí al Dr. Ortiz Barrios porque me parece una persona de mucha trayectoria jurídica, trayectoria como Juez, y en aquella época uno años antes, el prácticamente era tapa de un medio, yo le tenía una admiración particular porque como sobrellevar tantas publicaciones negativas, entonces me acerqué a él y le pedí orientaciones, le pedí puntos de vistas en más de una oportunidad, tal fue así de que me explicó su posición respecto de varios tipos de hechos punibles no solamente drogas, sino muchos otros, es más, me dio en un manuscrito lo que el sostenía”.*

*“Sostuve esto porque, justamente la Cámara de Apelaciones integradas por los Doctores Gustavo Ocampos, Viviana Benítez y el Dr. Delio Vera Navarro, ellos habían confirmado una resolución nuestra, dos*



*meses antes, y tengo las resoluciones, yo estaba sumamente tranquila porque mi fallo fue en el mismo sentido de varios otros jueces, y aquí finalmente ya después de muchísimas publicaciones contrariando a mi propia conciencia tuve que ir a ABC Color, no tuve otra opción porque mi versión nunca fue buscada, aquí aclaré que la sentencia es contesta y uniforme con el criterio de la mayoría de los jueces de sentencia, el memo que le presenté a la Corte habla de ello, posteriormente le soy sincera, montón de otras resoluciones encontré, porque tuve que buscar para poder documentarme ante los ataques que estaba recibiendo, mencioné de vuelta que el Dr. Ortiz Barrios consignó unos resúmenes que están plasmados y dije que estos son mis términos textuales. Ojalá esta pesadilla sirva para que los operadores de justicia instalemos una mesa de trabajo serio a los efectos de consolidar el estado de derecho porque no desconocemos el flagelo que constituye el consumo, la venta o el tráfico de drogas”.*

*“Logré de mantener mi comportamiento propio de un Magistrado, en ningún momento emití comentario alguno que pueda comprometer mi imagen, nunca emití una resolución a cambio de otro favor, a cambio de dinero, a cambio de nada”.*

*“Soy consciente de que nuestra labor no solo convierte en enemigos de las partes que han salido perjudicadas, sino que inclusive grupos u organizaciones, ha tomado el estado público en estos últimos tiempos de que existen narcos políticos, narco periodistas, narco fiscales, narco jueces y me excluyo con absoluta propiedad que forma parte de una organización delictiva.*

- ❖ Las mismas con posterioridad a la audiencia remitieron documentaciones que avalan sus posturas, las mismas se hallan agregadas en estos autos y han sido remitidas al Consejo Consultivo y al Tribunal de Ética para su consideración.

## **5) OPINIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO:**

El Consejo Consultivo ha dictaminado en su Sesión de fecha 4 de marzo de 2015, que en el caso N° 251/2014, **“SE HA ACREDITADO FALTA ÉTICA”**.

## **6) CONCLUSIONES:**

En base a la denuncia presentada, las actuaciones realizadas en el expediente de referencia, del análisis de los instrumentos probatorios, las documentales presentadas por las magistradas, de las declaraciones brindadas por las mismas este Tribunal considera que en el presente expediente se tienen documentos concretos que deben tenerse en cuenta a saber:

1. La decisión del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de fecha 27 de mayo del 2014 por la cual se le suspende en sus funciones y cuyos antecedentes fueron remitidos al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, para su consideración.

2. S.D. N° 33/2014 Del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en la cual se resuelve APERCIBIR a las Juezas por “mal desempeño en sus funciones”.
3. El Acuerdo y Sentencia N° 34/2014 del Tribunal de Apelación en lo Criminal Primera Sala, en la cual se declara la nulidad de la S.D. N° 97/2014 firmada por las magistradas denunciadas.

Que estas conductas fácticas dejan en evidencia el incumplimiento de las exigencias del art. 9 segundo párrafo del Código de Ética Judicial el cual establece: *“en la conducción general de los procesos y en el pronunciamiento de las resoluciones, se empeñará en la aplicación de los principios de legalidad, razonabilidad y logicidad, evitando fallos arbitrarios o con fundamentación aparente, insuficiente, defectuosa o inexistente”*.

Que tales aciertos surgen con evidencia de las constancias de autos y de conformidad al análisis de las resoluciones precitadas, las cuales se dictaron en un caso que tomó estado público en base a las publicaciones identificadas precedentemente en esta resolución.

Por tanto, conforme a las consideraciones y fundamentaciones que anteceden, en concordancia con lo dispuesto por el Consejo Consultivo, por unanimidad,

**EL TRIBUNAL DE ETICA JUDICIAL  
RESUELVE:**

**I) DECLARAR** que en la causa N° 251/2014 iniciada de oficio de conformidad al art. 1 de la Acordada 408/2006 contra las Magistradas Judiciales EVA DE WITTE Y LOURDES SANABRIA, se ha comprobado una falta ética por violación del 9 del Código de Ética Judicial.-

**II) APLICAR** a las Magistradas la medida prevista en el artículo 62, núm. “2” inc. “b” “LLAMADO DE ATENCION” del Código de Ética Judicial y de conformidad al art. 2 inc. “k” del Reglamento de la Oficina de Ética declarar de carácter PUBLICO la medida adoptada.

**III) NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**

**ANTE MÍ:**

